



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de modificación de créditos para concesión de suplementos de crédito, el cual se hace público con el siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
153-601	Otras inversiones, calles, caminos, cunetas.	5.000,00	30.000,00	35.000,00
161-210	Reparaciones redes de agua y saneamiento	9.000,00	5.000,00	14.000,00
165-210	Reparaciones a. público	6.000,00	1.000,00	7.000,00
161-221	Suministro electricidad, cloro... servicio aguas	17.000,00	4.000,00	21.000,00
338-226	Festejos populares y actividades culturales	8.000,00	2.000,00	10.000,00
Total suplementos			42.000,00	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Mayores ingresos aplicación 542. Renta fincas rústicas	35.000,00
Mayores ingresos aplicación 399. Otros ingresos diversos	7.000,00
Total financiación	42.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Merindad de Cuesta Urria, a 23 de enero de 2018.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez